

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes

VPS



**FIJA GANADORES DE LOS PREMIOS  
QUE SE INDICAN, DEL FONDO  
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y  
LA LECTURA, CONVOCATORIAS 2015.**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO, 1885 16.10.2015**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2015; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013 y sus modificaciones, que delega facultades que indica en la Subdirectora Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en las Resoluciones Exentas Nos 607, 608, 609, 610, de 2015, que aprueban Bases del Premio a la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño", del Concurso Literario "Escrituras de la Memoria", y del Premio a las Mejores Obras Literarias, categorías obras inéditas y obras publicadas, respectivamente, Convocatorias 2015, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución Exenta N° 553 de 2015, que fija nómina de jurados para las convocatorias antes mencionadas; y lo solicitado en el Memorado Interno N° 12.22/174, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, señala en su artículo 6° letra b), que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura tendrá, entre otras funciones, la de seleccionar cada año las mejores obras literarias de autores nacionales, en los géneros de poesía, cuento, ensayo, novela y teatro, previo concurso que reglamentará al efecto y que premiará con cargo al Fondo hasta un máximo de diez obras, deblendo ser por lo menos una de cada género de los nombrados, salvo que fundadamente se declare vacante alguno de esos rubros.

Que asimismo, el artículo ya referido en su letra j) establece que los recursos del fondo se destinarán entre otros, al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones referidas a la creación de cualquier género literario, mediante concursos, becas, encuentros, talleres, premios y otras fórmulas de estímulos a los creadores.

Que en consideración a lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó las Convocatorias 2015 para el otorgamiento del Premio a la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño", del Concurso Literario "Escrituras de la Memoria"; y del Premio a las Mejores Obras Literarias, categorías obras inéditas y obras publicadas; cuyas bases fueron aprobadas a través de Resoluciones Exentas Nos 607, 608, 609 y 610 respectivamente, todas de 2015 y de este Servicio.

Que las bases de las convocatorias ya referidas establecen que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura designará un Jurado para cada uno de los géneros o categorías contempladas en los premios, según corresponda, lo cual fue realizado en la sesión ordinaria N° 01/2015, conforme consta

en copia de dicha acta y en su respectivo anexo, llevado a efecto a través de la Resolución Exenta N° 553, de 2015, de este Servicio.

Que los Consejeros en la sesión ya referida facultaron a la Secretaría para que en el evento que las personas designadas como Jurados en un Premio, categoría o género específico, no pudieran desempeñar los servicios encomendados por los motivos de no aceptación, inhabilidad, incompatibilidad o imposibilidad por caso de fuerza mayor, sean remplazados por Jurados ya designados para otros premios, categorías o géneros específicos.

Que en mérito de lo acordado en dicha sesión, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura conformó a los Jurados para el otorgamiento del Premio a la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño, del Concurso Literario "Escrituras de la Memoria"; y del Premio a las Mejores Obras Literarias, categorías obras inéditas y obras publicadas, realizando dichos entes colegiados las respectivas deliberaciones.

Que de esta manera el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su sesión extraordinaria N° 03/2015 de 26 de agosto de 2015 y en su sesión ordinaria N° 08/2015 de 4 de septiembre de 2015, aprobaron, entre otros, la nómina de ganadores de los Premios a las Mejores Obras Literarias de Autores Nacionales, categoría Obras Inéditas, género cuento y categorías Obras Publicadas, géneros cuento, poesía y ensayo; y a la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño", categorías A y B, género cuento.

Que asimismo, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su sesión ordinaria N° 08/2015 de 4 de septiembre de 2015, tomó conocimiento de los ganadores seleccionados por el respectivo Jurado en cuanto al Concurso Literario "Escrituras de la Memoria", Convocatoria 2015.

Que revisados los antecedentes se constató que existió un error en la confección del anexo pertinente de la sesión ordinaria N° 01/2015 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, ya que no se consignó completamente el acuerdo adoptado en dicha sesión en relación a la designación de los Jurados. En efecto, en el anexo se omitió señalar que se acordó facultar a la Secretaría para que para el evento que las personas designadas como Jurados en un Premio, categoría o género específico, no pudieran desempeñar los servicios encomendados por los motivos de no aceptación, inhabilidad, incompatibilidad o imposibilidad por caso de fuerza mayor, sean remplazados por Jurados ya designados para otros premios, categorías o géneros específicos.

Que en mérito de lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su sesión ordinaria N° 09/2015 de fecha 14 de octubre de 2015 ratificó que efectivamente en su sesión ordinaria N° 01/2015 acordó lo señalado en el considerando anterior.

Que en virtud de lo anteriormente señalado, corresponde dictar el respectivo acto administrativo que fije los ganadores de los premios indicados, por lo que

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** FÍJANSE las siguientes nóminas de ganadores del Premio a las Mejores Obras Literarias, categoría Obras Publicadas y Obras Inéditas, en los géneros que se indican, Convocatorias 2015, conforme propuesta realizada por los respectivos jurados, aprobadas por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, llevando a efecto la parte pertinente del acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 03/2015, de fecha 26 de agosto de 2015:

**Mejores Obras Literarias, Categoría Obras Publicadas:**

| Género | Autor | Título Obra | Premio |
|--------|-------|-------------|--------|
|--------|-------|-------------|--------|



|        |                              |  |             |
|--------|------------------------------|--|-------------|
| Cuento | Marcelo Mellado Suazo        | Humillaciones  | \$8.240.000 |
| Poesía | Natalia Alejandra Figueroa   | Una mujer sola siempre llama la atención en un pueblo                          | \$8.240.000 |
| Ensayo | Víctor Andrés Herrero Aguayo | Agustín Edwards Eastman, una biografía desclasificada del dueño de El Mercurio | \$8.240.000 |

**Mejores Obras Literarias, Categoría Obras Inéditas:**

| Género | Autor (Seudónimo)  | Título Obra              | Premio      |
|--------|--------------------|--------------------------|-------------|
| Cuento | Antonio Díaz Oliva | La experiencia formativa | \$8.240.000 |

**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE** la siguiente nómina de ganadores del Premio a la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño", categorías A y B, género poesía y categoría B, género novela, Convocatorias 2015, conforme propuesta realizada por los respectivos jurados, aprobadas por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, llevando a efecto la parte pertinente del acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 03/2015, de fecha 26 de agosto de 2015 y el acuerdo N° 1 adoptado en sesión Ordinaria N° 08/2015, de fecha 4 de septiembre de 2015:

**Premio a la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño"**  
Género: Novela

| Categoría | Autor (Seudónimo)                              | Título Obra           | Premio      |
|-----------|--|-----------------------|-------------|
| Ganador B | Alex Fernando Saldías Arriagada (Alex S)       | El rey Azar           | \$1.050.000 |
| Mención B | Felipe Mauricio Orellana Baeza (Ferdinand)     | Engranaje y Paranoia  | \$260.000   |
| Mención B | José Ignacio González Olavarría (Joseph Grand) | El juego              | \$260.000   |
| Mención B | Ilan Libedinsky Pardo (Valentín del Cielo)     | El reverso de un Dios | \$260.000   |

**Premio a la Creación Literaria Joven "Roberto Bolaño"**  
Género: Poesía

| Categoría | Autor (Seudónimo)  | Título Obra                          | Premio      |
|-----------|--|--------------------------------------|-------------|
| Ganador A | Vicente Barriga Pinto (Carne Amarga)                       | Ruta 78                              | \$1.050.000 |
| Mención A | Matías Fleischmann González (Los Castores Cascarrablas)    | Armar un puzzle sin tener las piezas | \$260.000   |
| Ganador B | Samuel Paolo Maximiliano Espíndola Hernández (Dale Cooper) | Ingrima 1: L.P                       | \$1.050.000 |
| Mención B | Nicolás Andrés Meneses González (Jesús Cabezas)            | Recolectores                         | \$260.000   |



|           |  |             |           |
|-----------|--|-------------|-----------|
| Mención B | Beatriz Alejandra Díaz Reyes<br>(Margot)     | 1245        | \$260.000 |
| Mención B | Fernanda Paz Martínez Varela<br>(Paz Martín) | Soliloquios | \$260.000 |

**ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE** la siguiente nómina de ganadores del Concurso Literario "Escrituras de la Memoria", en su categoría Obras Publicadas, Convocatoria 2015, conforme selección realizada por los Jurados, según consta en la respectiva acta de Jurado de fecha 23 de julio de 2015:

| Autor                      | Título Obra  | Premio      |
|----------------------------|--|-------------|
| Fernando Villagrán Carmona | En el nombre del padre, historia íntima de una búsqueda. | \$8.400.000 |

**ARTÍCULO CUARTO: CERTIFIQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, los datos personales de los ganadores que sean necesarios para la entrega de los respectivos premios y que no consten en esta resolución, como asimismo en caso que exista un error en el nombre de los ganadores, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, lo anterior de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.

**ARTÍCULO QUINTO: VERIFIQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en forma previa a la entrega de los respectivos premios, que respecto de los ganadores establecidos en los artículos primero y segundo que postularon a través de su seudónimo, no existe alguna de las causales de inhabilidades o restricciones establecidas en las Bases de Concurso, Convocatorias 2015, debiendo en caso que se certifique lo contrario: (i) proceder con la lista de espera, si ésta exista; o (ii) declararse desierto el respectivo premio en caso que no exista lista de espera.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a las personas individualizadas los artículos primero, segundo y tercero, vía carta certificada. La notificación a los individualizados en los artículos primero y segundo deberá efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, de la respectiva acta de jurado según las Categorías y Géneros que correspondan, y una copia del acta de Sesión Extraordinaria N° 03/2015, de fecha 26 de agosto de 2015, y acta de Sesión Ordinaria N° 08/2015, de fecha 4 de septiembre de 2015, ambos del Consejo Nacional del Libro y la Lectura. La notificación a los individualizados en el artículo tercero deberá efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución y de la respectiva acta de jurado. La notificación deberá efectuarse en los respectivos domicilios que constan en las nóminas adjuntas que forman parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas administrativas que correspondan para:

- La entrega del monto de los premios asignados y de los respectivos diplomas, cuando corresponda, a cada uno de los ganadores individualizados en los artículos primero, segundo y tercero como asimismo el diploma de honor a la editorial de los libros premiados según lo contemplen las bases, autorizándose todos los gastos asociados a su organización, difusión y premiación, de conformidad con lo que estime conveniente para dichos efectos el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, previa



verificación por parte de la Secretaría del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, que cada uno de los ganadores individualizados en los artículos primero, segundo y tercero cumplan con todas las condiciones establecidas en las respectivas bases concursales.

- La adquisición de hasta 100 ejemplares de las obras premiadas en la categoría de obras publicadas señaladas en el artículo primero de esta resolución, y en el caso de que la obra sea en formato electrónico, se adquirirán 100 licencias para préstamo en plataforma digital en Bibliotecas Públicas por 15 días de conformidad con las bases, siempre que los libros no hayan sido seleccionados o adquiridos en el Programa de Adquisición de Libros de Autores Chilenos.

- La adquisición de hasta 100 ejemplares de la primera edición de la obra premiada en la categoría de obra inédita señalada en el artículo primero de esta resolución, y en el caso de que la obra sea en formato electrónico, la adquisición de 100 licencias para préstamo en plataforma digital en Bibliotecas Públicas por 15 días de conformidad con las bases, en caso que éstas sean publicadas como libro dentro del año siguiente a la fecha de la presente resolución, y no hayan sido seleccionadas o adquiridas en el Programa de Adquisición de Libros de Autores Chilenos. Para ello, deberán presentarse a este Consejo oportunamente los antecedentes de la edición y deberá estar expresamente mencionada en dicha publicación la circunstancia de haber sido premiado en este concurso, incorporando el logo del Gobierno de Chile que indique el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

- La adquisición, en el caso de que la obra ganadora mencionada en el artículo tercero sea en formato electrónico, de 100 licencias para préstamo en plataforma digital en Bibliotecas Públicas por 15 días de conformidad con las bases.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para efectos del pago de los premios, éstos se entregarán al autor(a) o a quien sea designado como representante en caso que la obra tenga más de un(a) autor(a), y en caso que se trate de una obra ilustrada, el premio será entregado a quien sea designado como representante por quienes tengan derechos sobre la obra.

**ARTÍCULO NOVENO:** IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente acto administrativo al ítem presupuestario 09-16-02-24-03-094, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Premios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", asimismo en la Tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura", en la Categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales", de la Sección "Subsidios y Beneficios"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**

**LILIA CONCHA CARREÑO**  
**SUBDIRECTORA NACIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



MDK/CPAM/RVS  
Resol 06/814

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- 1 Sección de Recursos Financieros, Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Postulantes individualizados en artículo primero, segundo y tercero, según nómina adjunta en los antecedentes de la presente resolución.